

## ■ LEY ESTATAL DE DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO POR EDAD

CONDICIONES: Por lo general, se prohíbe que un patrón con 4 o más trabajadores discrimine en contra de un trabajador de 40 años de edad o más, al desocuparlo, segregarlo, rehusar a ocuparlo, o discriminar de otro modo contra el trabajador, por motivo de su edad. Actos similares de discriminación por edad, que sean cometidos por agencias de empleo y organizaciones laborales, también son ilegales.

Sin embargo, no es contra la ley (1) que un patrón haga decisiones de empleo a base de edad, cuando la edad es una calificación ocupacional auténtica y necesaria para la operación normal del negocio, o (2) que el patrón cumpla con los términos de un sistema de antigüedad — donde el pago se basa en el tiempo que tiene cada trabajador con el patrón — o un plan de beneficios de empleo, cuando tal sistema es auténtico y no tiene la intención de evitar los propósitos de la ley.

ADMINISTRACION: *Kansas Human Rights Commission, Topeka, Kansas 66612 (785-296-3206).*

NOTA ESPECIAL: Sin el permiso del trabajador, es contra esta ley que un patrón reduzca el sueldo o salario de un trabajador como un modo de eliminar discriminación ilegal de salarios.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.